

CÍRCULAR CONJUNTA N° 0002 DEL 20 DE MAYO 2020

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, SERVICIO ESPECIAL, TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

DE: SECRETARIO DE TRANSITO Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ASUNTO: COORDINACIÓN DE DESPACHOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y QUE EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 NO HAN PODIDO DESPLAZARSE.

FECHA: 20 DE MAYO DE 2020

Habida consideración del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto Presidencial N° 637 del 6 de mayo de 2020, las instrucciones impartidas en el Decreto Legislativo N° 636 del 6 de mayo de 2020 en materia de aislamiento preventivo obligatorio y mantenimiento del orden público, el decreto 305 del 11 de mayo de 2020 emanado del despacho del Alcalde Municipal de Valledupar, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Transporte en la Circular Externa N° 0006 del 15 de mayo de 2020 sobre el tema de la referencia; las siguientes corresponden al mecanismo y requisitos que los destinatarios de esta circular deben cumplir para viabilizar y poder obtener la autorización territorial de dicho proceso:

1. Se debe enviar al correo electrónico transito@valledupar-cesar.gov.co, previo al respectivo despacho y con una anticipación de tres (3) días hábiles la siguiente información: placa del automotor que será despachado, capacidad del vehículo, lista de nombres con número de cédula de ciudadanía de los pasajeros, motivo de viaje y documento que pruebe la exención establecida en el decreto presidencial 636 del 6 de mayo de 2020 y decreto municipal 305 del 11 de mayo de 2020, por cada pasajero o certificación expedida por el centro de logística y transporte.

2. Una vez recibida la documentación se procederá a verificar la información y si cumplen con los requisitos, la Secretaría de Tránsito Municipal, remitirá a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que esta sectorial autorice el ingreso del vehículo a la ciudad y el descenso de los pasajeros únicos y exclusivamente en

la terminal de transporte de Valledupar. Esta decisión se comunicará a través del mismo correo electrónico. Lo anterior, sin perjuicio de la solicitud o coordinación que los destinatarios de la presente circular deban solicitar y obtener ante las autoridades del Departamento del Cesar.

3. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, servicio especial y terminal de transporte de Valledupar deberán velar por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la resolución número 677 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4.- Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, servicio especial y los pasajeros transportados, deberán garantizar durante el proceso de despacho, transporte, movilidad, descenso e ingreso a la ciudad de Valledupar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1.- Permitir la identificación a las autoridades administrativas y/o policivas que lo requieran

4.2.- Portar la certificación del Centro de Logística y Transporte

4.3.- Acreditar la causal o actividad exceptuada del aislamiento preventivo obligatorio o acción de prevención, mitigación y atención del COVID 19, que ha motivado el desplazamiento y transporte de pasajeros

4.4.- las medidas de bioseguridad establecidas en la resolución número 677 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4.5.- Acreditar la autorización de despacho, transporte, movilidad, descenso e ingreso a territorios, por parte de las autoridades departamentales competentes, la cual, deberá ser previa a cualquier coordinación o solicitud de autorización a las autoridades del orden municipal.

5.- Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicio especial serán las responsables de verificar previo al despacho y en todo momento de garantizar que los pasajeros que transportan y llegan a la ciudad cumplen con las exenciones establecidas en el decreto 636 del 6 de mayo de 2020 u otra normativa vigente en materia de exención al aislamiento preventivo obligatorio.



6.- Las personas que lleguen al territorio municipal de Valledupar provenientes de otros departamentos, en virtud de que este es su lugar de residencia, deberán entrar en autoaislamiento obligatorio durante quince (15) días con la finalidad de prevenir contagios y propagación del coronavirus COVID-19.

7.- Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, servicio especial y los pasajeros transportados, deberán cumplir durante el proceso de despacho, transporte, movilidad, descenso e ingreso a la ciudad de Valledupar, además de las normas nacionales, territoriales y las instrucciones contenidas en la presente circular, cualquier otra instrucción emitida por las autoridades territoriales.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL